



## **RESPONDE OBSERVACIÓN**

---

**PROVISIÓN DE EMPLEO  
ABOGADO(A) CURADOR(A)  
LA NIÑEZ Y LOS ADOLESCENTES SE DEFIENDEN  
DIRECCIÓN REGIÓN DE O`HIGGINS**

---

**BASES CÓDIGO PSP 068/2023**

**MARZO DE 2023**

## 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 31 de marzo 2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **AXEL EDMUNDO SILVA APABLAZA**:

Estimad@s,

Junto con saludar y esperando que se encuentren bien el motivo de la presente misiva es solicitar respetuosamente la reconsideración del puntaje asignado a mi persona -Axel Edmundo Silva Apablaza C.I. N°18.577.204-7- en la etapa de evaluación curricular, específicamente en el factor "Experiencia Laboral". En este sentido, el subfactor indica "Posee experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia acreditados por Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial" siéndome asignado en la evaluación 0 puntos, en circunstancias que en los hechos, al menos, estimo que se me debió otorgar un total de 10 puntos considerando que para dicha asignación las bases correspondientes exigen "Posee de 1 a 2 años de experiencia".

Fundo mi solicitud en el hecho que en mi currículum se señala que me titulé en el mes de mayo del año 2021, estando pronto a cumplir dos años en el ejercicio de la abogacía, periodo en cual he patrocinado un total de -al menos- 145 causas en sede Familiar tanto en procedimientos ordinarios, como en procedimientos extraordinarios -tal y como acompañaré en la presente misiva- lo cual considero motivo plausible para que se me asigne puntuación en el factor antes detallado. Aún más, dentro del periodo, antes mentado, he trabajado como; abogado independiente, tramitando preferentemente causas de Familia; como administrativo en el Centro Observatorio de Medidas de Protección de la ICA de Rancagua, lo cual, si bien no implicaba patrocinar causas, si exigía revisar un aproximado de 3.000 medidas de protección por lo que tengo un gran manejo de la temática proteccional y de la Red de Infancia en general; como abogado de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comuna de Romeral, lo cual incluía orientación jurídica a la comunidad, redacción de medidas de protección y desempeñarme precisamente como curador ad litem de un total aproximado de 130 NNA de la comuna, todo acreditado en el sistema con el correspondiente certificado de experiencia laboral específica ; y finalmente, en la actualidad me desempeño como abogado del Programa de Reparación de Abuso y Maltrato Grave "Ayún" de la comuna de Curicó, significando ello llevar en la actualidad 100 casos de NNA respecto de los cuales se requiere participar de audiencias, sesiones con NNA y adultos responsables, coordinaciones con instituciones y otras funciones. Todo lo señalado anteriormente, reitero, creo respetuosamente merece ser tomado en consideración en pos de reconsiderar la asignación de puntaje ya señalado.

Esperando sea acogida mi solicitud

Atte.,

Pd: Acompaño documento que acredita mi participación directa en causas como abogado litigante.

AXEL SILVA APABLAZA

## 2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **AXEL EDMUNDO SILVA APABLAZA**, constatándose que con fecha 29/03/2023 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 068/2023 por lo tanto, la observación se encuentra DENTRO del plazo para su reclamación.

### 2.1 Experiencia en Litigación.

Se constata que la presente postulación acredita un certificado de experiencia laboral, por un período de menos de un año (de mayo a septiembre de 2022). Por este motivo se le asignaron 0 puntos en este ítem.

## 3. CONCLUSIÓN COMITÉ SELECCIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 068/2023 aprobadas por Resolución Exenta 1018/2023, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este comité **NO ACOGE** la observación presentada por **AXEL EDMUNDO SILVA APABLAZA**.

Por tanto, la postulación obtiene 35 puntos en la etapa de evaluación curricular.